Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4.ºdel Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 29 de abril de 1993, acuerda:

- 1.º Aprobar la modificación del escudo municipal de Bustarviejo, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo partido. Primero, cortado encajado de plata y de gules, cargado de dos bueyes de los uno en lo otro: segundo, de gules, un acueducto de dos órdenes sobre rocas, moviente de los flancos, todo de plata. Al timbre Corona Real Española».
- 2.º Aprobar la modificación de la bandera municipal de Bustarviejo, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera de proporción 2:3. Cortada, encajada horizontalmente con diez puntas, blanca la mitad superior y roja la inferior. Al centro, el escudo timbrado del municipio».
 - 3.º Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Bustarviejo.
- 4.º Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1993.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

15608

RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 1993, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villaconejos, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Villaconejos, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las norms establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4 del Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 6 de mayo de 1993, acuerda:

Primero.-Aprobar el Escudo Municipal de Villaconejos, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Cortado. Primero, de plata una planta de melón con tres hojas sumadas a dos frutos contrapuestos todo de sinople. Segundo de oro, un conejo en su color, en actitud de salto. Al timbre Corona Real Española».

Segundo.-Aprobar la Bandera Municipal de Villaconejos, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Rectangular de proporciones 2:3, dividida horizontalmente en dos partes iguales, de color amarillo la superior y blanco la inferior.

Tercero.-Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villa-

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 20 de mayo de 1993.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

15609

RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 1993, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Serna del Monte, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de La Serna del Monte, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4.ºdel Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 6 de mavo de 1993, acuerda:

Primero.-Aprobar el escudo municipal de La Serna del Monte, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y los informes a los que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: «Escudo partido. Primero, cuarteado en aspa; primero y tercero, de sinople, una banda de gules fileteada de oro; segundo y cuarto, de oro, flanqueado de la leyenda "Ave María Gratia Plena" en letras de sable.

Segundo, de plata una cruz de San Andrés (o un sotuer recortado) de gules».

Segundo.-Aprobar la bandera municipal de La Serna del Monte, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: «Bandera. De proporciones 2 x 3. El paño cuartelado en aspa; primero y tercero, verde con una banda roja perfilada de amarillo; segundo y cuarto, amarillo. En los triángulos amarillos sendas aspas rojas».

Tercero.-Comunicar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Serna del Monte

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1993.-El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

15610 RESOLUCION de 20 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de mayo de 1993, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de escudo heráldico y bandera municipal, conforme al artículo 22.2, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, y el artículo 4.ºdel Decreto 55/1991, de 22 de julio, a propuesta del Consejero de Cooperación,